



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 534 -2023-GRU-GR

Pucallpa, 14 NOV. 2023

VISTOS: La ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, de fecha 04 de setiembre de 2023, OFICIO N°2784-2023-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME N°835-2023-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME N°127-2023-PTC/OIMG, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME TECNICO N°002-2023-PTC-COORD/OIMG, INFORME N°163-2023-GRU-OL-AC, de fecha 27 de octubre de 2023, INFORME LEGAL N°106-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, OFICIO N°1427-2023-GRU-GGR-ORA de fecha 07 de noviembre de 2023 y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Comité de Selección declaró DESIERTO el referido Procedimiento de Selección, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366;

Que, mediante OFICIO N°2784-2023-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 05 de octubre de 2023, el Director del Sistema Administrativo IV de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, en mérito al INFORME N°835-2023-GRU-GGR-ARAU-DGT, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME N°127-2023-PTC/OIMG, de fecha 05 de octubre de 2023, INFORME TECNICO N°002-2023-PTC-COORD/OIMG, remitió a la Oficina Regional de Administración la propuesta de Cancelación de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, por lo siguiente: i) La ejecución de la actividad 1.2 de Avistamiento de Aves, resulta inviable debido a que la convocatoria para un cuarto proceso de selección o realizar alguna modificación a los términos de referencia establecido en el 8 numeral 8.10 del reglamento DS N°056-2017, de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, demandaría un aproximado de entre 04 a 06 meses, sobrepasando el tiempo u horizonte del proyecto. ii) La no ejecución de la actividad 1.2 de Avistamiento de Aves, no afecta los objetivos del proyecto ni al cierre de brecha identificadas y priorizadas ya que es un estudio técnico que fue incorporado en la actualización del estudio definitivo (no contemplado dentro del perfil del proyecto), con fines de levantamiento de información básica, generación de documentos técnicos e informativos, para proyecto turísticos a futuro;

Que, mediante INFORME N°163-2023-GRU-OL-AC, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe (e) del Área de Contrataciones, solicitó a la Oficina Regional de Administración la Cancelación del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, por los mismos fundamentos expuestos por el área usuaria (Autoridad Regional Ambiental de Ucayali);

Que, el referido Procedimiento de Selección está regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"*Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo*"



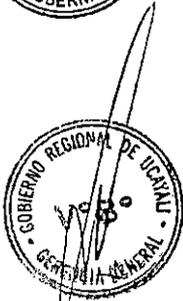
Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado señala: "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de **fuerza mayor o caso fortuito**, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento". (Negrita y Sub Rayado es Agregado);

Que, conforme a lo señalado en el numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Que, el marco Normativo de Contrataciones del Estado, faculta a las entidades públicas a cancelar un procedimiento de selección cuando la causal sea caso fortuito o fuerza mayor. En ese contexto en el presente caso, mediante OFICIO N°2784-2023-GRU-GR-GGR-ARA UCAYALI, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por el Director del Sistema Administrativo IV de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, y mediante INFORME N°163-2023-GRU-OL-AC, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Jefe (e) del Área de Contrataciones, solicitan Cancelar el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, por la causal de fuerza por lo siguiente: i) La ejecución de la actividad 1.2 de Avistamiento de Aves, resulta inviable debido a que la convocatoria para un cuarto proceso de selección o realizar alguna modificación a los términos de referencia establecido en el 8 numeral 8.10 del reglamento DS N°056-2017, de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, demandaría un aproximado de entre 04 a 06 meses, sobrepasando el tiempo u horizonte del proyecto. ii) La no ejecución de la actividad 1.2 de Avistamiento de Aves, no afecta los objetivos del proyecto ni al cierre de brecha identificadas y priorizadas ya que es un estudio técnico que fue incorporado en la actualización del estudio definitivo (no contemplado dentro del perfil del proyecto), con fines de levantamiento de información básica, generación de documentos técnicos e informativos, para proyecto turísticos a futuro;

Que, ahora bien, resulta necesario delimitar los conceptos de "caso fortuito o fuerza mayor", para tal definición de "caso fortuito o fuerza mayor" se debe recurrir a las normas de derecho privado, así el artículo 1315 del Código Civil establece que "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso", (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento). Al respecto, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas. Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible. Por su parte, el que un hecho o evento sea irresistible significa que el deudor no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. De esta manera, se advierte que la configuración de un "caso fortuito o fuerza mayor" exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo;

Que, habiendo el Área Usuaría y el Área de Contrataciones señalado que el referido procedimiento de selección debe cancelarse por fuerza mayor; tal situación da como consecuencia que, la Entidad emita el acto resolutorio que cancele el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366;





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Inca de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Ucayali

Que, mediante OFICIO N°1427-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME LEGAL N°106-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, el cual recomienda APROBAR la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, por la causal de fuerza mayor;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitido por el Área Usuaría y la Oficina de Logística;

Que, al amparo de la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Autoridad Regional Ambiental de Ucayali y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

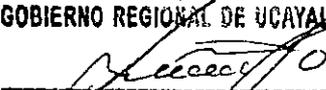
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CANCELACIÓN del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, por la causal de fuerza mayor.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Órgano Encargado de las Contrataciones y al Comité de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2023-GRU-GR-CS/TERCERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEL AVISTAMIENTO DE AVES DEL PROYECTO: RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LAS LAGUNAS DE CASHIBOCOCHA, SHANSHOCOCHA Y HUITOCOCHA, EN EL DISTRITO DE YARINACOCHA - REGIÓN UCAYALI, con Código Unificado N° 2250366, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Manuel Gambiza Rupay
GOBERNADOR REGIONAL